





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. AIDA MARÍA FLORES MOYA Y EL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. EDGAR FEDERICO GUERRERO MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOVIC FILMS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA C. VIRGINIA NERI ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

- **1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- **1.2.-** Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 34 fracción II, 35 Apartado B fracción III, 86, 92, 98 fracciones III, VI y XXI, 100 fracciones XI y XXII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción VIII, 9, 11, 16 fracciones I, II, V y VI, 18 fracción III, 24 fracción VII, 30 fracción I, 58 fracción XIX, 64 fracciones IV y XXVI, 67 fracción I y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.
- **1.3.-** Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- **1.4.-** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM/16131003 de fecha 19-diecinueve de Julio de 2016-dos mil dieciséis.
- **1.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ø

E





- **1.6.-** Que con la finalidad de contar con los servicios de comunicación social para contratación de publicidad en medios, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 82 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 18-dieciocho de Agosto del 2016-dos mil dieciséis.
- 2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad:
- **2.1.-** Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 5,291-cinco mil doscientos noventa y uno de fecha 12-doce de Octubre de 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. José Mauricio del Valle de la Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 139-ciento treinta y nueve, con ejercicio en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número 100611*1, de fecha 22-veintidós de Noviembre de 2006-dos mil seis.
- 2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública Número 32,655-treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha 30-treinta de Septiembre de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. José Mauricio del Valle de la Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 139-ciento treinta y nueve, con ejercicio en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número 100611*1, de fecha 06-seis de Octubre de 2014-dos mil catorce, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- **2.3.-** Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.
- **2.4.-** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Humberto Lobo número 2000, colonia del Valle en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- **2.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MFI061012I68 expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

\$







2.7- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

a) La producción y post-producción de videos comerciales, promocionales, instituciones, de capacitación y de todo tipo de videos en general.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios profesionales de consultoría, supervisión y asistencia creativa en imagen institucional y publicitaria. Además del desarrollo de estrategia, diseño, dirección, producción y edición de campañas de publicidad de los distintos programas y necesidades de comunicación para difundirse en diferentes medios electrónicos, masivos, eventos y redes sociales.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar, en atención a los servicios específicos que para tales efectos le sean expresamente solicitados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las cantidades siguientes:

Lista de Precios Unitarios 2016

GUION Y CREATIVIDAD

Guión informativo o invitación a evento	\$5,000
Creatividad campaña para definir eje rector	\$25,000
Creatividad y creación de guión Spot 20,30 o 60 seg	.\$15,500
Guión video institucional 1 a 3 min	\$11,500
Guión video institucional 4 a 6 min	\$15,000
Guión video institucional 7 a 10 min	\$25,800
Slogan	.\$10,000

RADIO

Spot radio una voz	\$5,000
Spot radio de hasta dos voces 20 seg	\$9,000
Spot radio de hasta dos voces 30 seg	\$11,000
Spot radio de tres a 4 voces 20 seg	\$18,000
Spot radio de tres a 4 voces 30 seg	\$22,000
Spot radio de cuatro a 5 voces 20 seg	\$25,000
Jingle 20 seg	.\$25,000
Jingle 30 seg	
Jingle 60 seg	
Composición y grabación de tema musica	l original\$100,000

ths.







Doblaje	\$3,000 por min por personaje.
Voz en off	\$3,500 por min.
Voz en off en otro idioma	\$8,500 por min.

POST PRODUCCION

POST PRODUCCION
Edición material Stock 20 seg sin audio\$15,000
Edición material stock con locución y musicalizaron 20 seg\$35,500
Edición material stock con locución y musicalizaron 30 seg\$40,500
Edición material stock con locución y musicalizaron 60 seg\$60,000
Edición material stock con locución y musicalizaron hasta dos min\$82,300
Edición entrevista con apoyos gráficos sencillos y música un min\$60,000
Edición entrevista con apoyos gráficos sencillos y música dos min\$100,000
Edición entrevista con apoyos gráficos sencillos y música hasta 5 min \$130,000
Subtitulaje\$3,500 por min.
Cortinillas\$8,000 c/u. Cambio 400
Cintillo\$8,000 c/u. Cambio 400
Animación de logotipo\$15,000. Cambio 1,500
Vestimenta gráfica para presentaciones\$22,000. Cambio 400
Animación 3D personaje por segundo\$5,800
Corrección de color de hasta un min\$12,000

PRODUCCIÓN

VIDEO INSTITUCIONAL

Video institucional de 1 a 3 min. Editado con material de stock o proporcionado por el cliente...\$25,000 Video institucional de 4 a 6 min Editado con material de stock o proporcionado por el cliente...\$50,000 Video Institucional de 7 a 10 min Editado con material de stock o proporcionado por el cliente. \$80,000 Video institucional de 1 a 3 min. Editado con material de stock o proporcionado por el cliente, más un día de producción ...\$210,000

Video institucional de 4 a 6 min Editado con material de stock o proporcionado por el cliente, más un día de producción...\$250,000

Video Institucional de 7 a 10 min Editado con material de stock o proporcionado por el cliente, más un día de producción...\$280,000

Video institucional de 1 a 3 min. Editado con material de stock o proporcionado por el cliente, más dos días de producción ...\$290,000

Video institucional de 4 a 6 min Editado con material de stock o proporcionado por el cliente, más dos días de producción...\$310,000

Video Institucional de 7 a 10 min Editado con material de stock o proporcionado por el cliente, más dos días de producción...\$340,000

SPOT

Spot animación sencilla gráfica 20 seg. Con material entregado por el cliente.... \$71,200 Spot animación sencilla gráfica 30 seg. Con material entregado por el cliente..... \$78,500 Spot animación sencilla gráfica 60 seg. Con material entregado por el cliente..... \$80,000











COBERTURA DE EVENTOS en VIVO y otros

Grabación de mensaje para evento......\$20,000 Circuito cerrado a 6 cámaras HD.....\$120,000

Operación y programación de pantallas para evento en vivo por día....\$55,000





Imágenes de apoyo para evento, hasta 5 min........\$100,000 Imágenes de apoyo para evento, hasta 10 min.......\$200,000 Imágenes de apoyo para evento, hasta 20 min.......\$300,000 Creatividad, producción y diseño de vídeos para expos o pabellones, hasta 30 min de contenido......\$350,500 Renta de telepromter........\$3,500 diarios Renta de foro.......\$15,000 diarios Master para proyección en sala de cine DCP......\$3,500 Trabajos urgentes con menos de 3 días de anticipación 15% adicional al total.

Precios medidos en base al tiempo invertido por hora máquina, proceso de diseño, y preparación de salidas para impresión en alta resolución.

BRANDING

DIVINDING
Diseño de logotipo \$22,000
Naming \$7,500
Imagen de campañas \$46,500
Iconografía para branding \$21,000
Manual básico de usos correctos (8 a 12 páginas) \$20,000
Manual básico de usos correctos (hasta 40 páginas) \$42,000
Diseño de folleto explicativo (4 a 8 páginas) \$13,000
Diseño de folleto explicativo (8 a 20 páginas) \$22,000
Flyer / volantes \$5,000
Tríptico (ambos lados) \$7,500
Poster 60 x 40 cms \$4,500
Poster 60 x 90 cms \$6,500
Poster 60 x 120 cms \$8,500
Adaptaciones poster 30% menos de su costo.
Señaletica de vialidades (hasta 10) \$10,000
Banners (1 a 3 metros) \$3,500
Banners (3 a 8 metros) \$4,000
Lona (1 a 3 metros) \$4,500
Lona (3 a 8 metros) \$6,000
Espectaculares (1 a 6 metros) \$6,600
Espectaculares (6 a 12 metros) \$14,000
Presentaciones c/ infografías (hasta 30 slides) \$22,000
Presentaciones Slides unitarios \$600.00
Puentes \$15,000
Parabús \$5,000
Camiones diseño de rotulación \$7,500
Gafetes de identificación \$700
Diseño de uniforme \$3,800
Gráficos para spots \$3,100
Banners digitales para periódicos en línea 🔥.
41 6

A A





Tipo 1 chico 300 pixeles \$5,500
Tipo 2 mediano 600 pixeles \$6,200
Tipo 3 grande 1000 pixeles \$8,200
Vallas \$3,800
Anuncio revista carta \$6,000
Anuncio revista tabloide o mayor \$8,500
Adaptaciones anuncios revista prensa 30% menos de su costo.
Tipo 1 Tamaño carta: \$5,500
Tipo 2 Tamaño tabloide \$6,200
Tipo 3 Plana completa \$8,200
Comunicados en prensa \$5,000
Vehículos \$4,000
Boceto Landing Page web (1 página) \$3,800

Lista de Precios por paquete PAQUETE COMPLETO DE BRANDING

Diseño de logotipo (hasta quedar satisfecho)

Naming (hasta quedar satisfecho)

Imagen de campañas (identidad rectora)

Iconografía para branding

Diseño de folleto explicativo (8 a 20 páginas)

Flyer / volantes (Hasta 2)

Tríptico (ambos lados) (Hasta 2)

Poster 60 x 40, 60 x 90 o 60 x 120 cms (Hasta 10)

Señaletica de vialidades (hasta 10)

Banners (1 a 3 metros)

Banners (3 a 8 metros)

Lona (1 a 3 metros)

Lona (3 a 8 metros)

Espectaculares (1 a 6 metros)

Espectaculares (6 a 12 metros)

Presentaciones (hasta 5 slides)

Puentes. (hasta 10)

Parabús. (hasta 30)

Camiones diseño de rotulación. (3)

Gafetes de identificación. (hasta 10)

Diseño de uniforme. (3)

Gráficos para spots. (hasta 5 gráficos)

Banners digitales para periódicos en línea (hasta 5)

Vallas. (hasta 10 vallas)

Anuncios de prensa (hasta 40 prensas)

Anuncios de revista (hasta 40 anuncios)

Comunicados en prensa. (hasta 2)

Vehículos. (hasta 2)







Boceto Landing Page web (1 página)

INVERSIÓN PAQUETE: Branding + diseño + comunicación \$100,000.00 pesos * precios más iva.

Dentro de las cantidades antes señaladas, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el precio no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como monto máximo para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, la cantidad de \$2'830,000.00 (Dos Millones Ochocientos Treinta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades estimadas de monto máximo son enunciativas e indicativas, mas no limitativas ni obligatorias para el consumo del Municipio. Por lo cual la prestación de los servicios se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, para concluir el día 31-treinta y uno de Diciembre de 2016-dos mil dieciséis.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;

161.

000

36





- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado del presente instrumento jurídico;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente:
- Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Oficina Ejecutiva Del Presidente Municipal, previa solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (ENTREGABLES) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "con la finalidad de acreditar los servicios contratados, se obliga a entregar en la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal la siguiente información:





- a) Carpeta que contenga imágenes y en sí, toda la información realizada dentro de la pauta publicitaria, para acreditar la prestación de los servicios
- b) Dicha información deberá de ser entregada a más tardar dentro de los primeros 05-cinco días naturales de cada mes.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios, quedara sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a prestar por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación por parte de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

NOVENA. - (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto del presente Contrato, en los lugares, términos y condiciones que le indique la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal.

DÉCIMA. - (PRÓRROGAS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el Contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de servicios;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios contratados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura apáloga;

\$

0 4

ación loga;





- h) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación, deficiencias en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas que presenten los servicios, por lo que si durante el tiempo de la garantía, se presentan fallas o inutilidad, quedará obligado a reparar aquellos que no funcionen debidamente a satisfacción de "EL MUNICIPIO, en un plazo no mayor de 24-veinticuatro horas contados a partir de la primera notificación realizada de manera indubitable por parte de "EL MUNICIPIO", en caso contrario, deberá restituir dicho bien y/o realizar nuevamente el servicio, por otro nuevo de características similares o superiores, y entregarlo a "EL MUNICIPIO" en un término no mayor de 24-veinticuatro horas, a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito. Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En caso de que por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no pudiera hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.





Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los servicios, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del bien a entregar por parte de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, por lo anterior, no se exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA CUARTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación del servicio objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la prestación del servicio.

 a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.





DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de presentar el día hábil siguiente a la presentación de la carpeta de los entregables, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado y los descuentos, que en su caso sean otorgados;
- b) Copia simple de Garantía de Cumplimiento
- c) Acuse de recibo de la carpeta que contenga pauta publicitaria de los servicios a contratar.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, la cual avala la comprobación de la entrega de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATACION) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (**TERMINACIÓN ANTICIPADA**) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

Ø

*

3 2





- a) Cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios prestados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios prestados objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA PIMERA. - (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como asimismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante la "INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de la "INFORMACIÓN", cualquier

D

Q 4





información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrán divulgar la "INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de la "INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen a que el manejo de la "INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes y/o servicios a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las norma oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.





En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin periuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o domicilio que pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 17-diecisiete fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 19-diecinueve de agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.









POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN

TESORERO MUNICIPAL

C. AIDA MĂRIA FLORES MOYA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL C. GÉNARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ELVIRA YAMILETH LÓZANÒ GARZA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. EDGAR FEDERICÓ GUERRERO MARTÍNEZ DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VIRGIMIA NERI ARRIAGA REPRESENTANTE LEGAL MOVIC FILMS, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 17-DIECISIETE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL MOVIC FILMS, S.A. DE C.V. EN FECHA 19-DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.